

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 3 de mayo de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D. Fulgencio Dorado de los Ríos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-00232 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de Inversiones, del que es titular D. FULGENCIO DORADO DE LOS RIOS cuya última vecindad conocida la tuvo en Mérida (C/ Bellavista, bloq. I) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

« RESUELVO:

No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. FULGENCIO DORADO DE LOS RIOS por 3.100.000 pts., con CAJA DE BADAJOZ el 3 de enero de 1992, con vencimiento final el 3 de enero de 1997, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 69.231 pts. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 11 de abril de 1994. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González».

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 69.231 pts., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-

0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 128 de la Ley General Tributaria y en los artº 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Juan Pablo Forner n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 3 de mayo de 1994. El Jefe de Servicio de Avaluos e Incentivos Autonómicos. Fernando Viñuelas Zahinos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, por la que se adjudica definitivamente la Contratación de un profesional que desarrolle el programa interdepartamental en la Dirección Gral. de Juventud.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva por el Sistema de Contratación Directa, de fecha 28 de abril de 1994, correspondiente a la CONTRATACION DE UN PROFESIONAL QUE DESARROLLE EL PROGRAMA INTERDEPARTAMENTAL EN LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD,